

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA N° 803/2004**

**Artículo 1º.-** **FACÚLTASE** al D.E.M. a eximir a los establecimientos industriales, que proyecten el inicio de una actividad, o desarrolle la aplicación de nuevas tecnologías, o desarrolle productos innovadores con un mercado potencial que no reconozca competidores instalados previamente en la ciudad, o implique la agregación de valor como consecuencia de la aplicación de recursos materiales, tecnológicos y humanos disponibles en la región, o que sea de interés estratégico para la ciudad y región por las implicancias que su desarrollo tendrá en la misma, y que en todos los casos generen y ocupen nuevos puestos de trabajo, del pago de los siguientes tributos:

- a) Contribución por Inspección Eléctrica, Mecánica y Suministro de Energía Eléctrica, contemplada en el Título XIII, Arts. 189° a 196° de la Ordenanza General Impositiva N° 263/B/86 y sus modificatorias.
- b) Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, prevista en el Título II de la Ordenanza General Impositiva N° 263/B/86 y sus modificatorias.
- c) Contribución por servicios relativos a la construcción de obras privadas, determinada en la Parte Especial, Título XII, de la Ordenanza General Impositiva N° 263/B/86 y sus modificatorias.
- d) Contribución que inciden sobre los Inmuebles Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad, legislada en el Título I, de la Ordenanza General Impositiva N° 263/B/86 y sus modificatorias.-
- e) Contribución que incide sobre el consumo de gas natural.-

**Artículo 2º.-** **LOS** titulares de establecimientos que reúnan simultáneamente los requisitos enunciados en el Art. 1º) y deseen acogerse a este Régimen de Promoción, deberán solicitar el otorgamiento de los beneficios de la presente Ordenanza mediante nota fundada, con el detalle de la inversión realizada, la cantidad de empleados a incorporarse y constancia de iniciación del expediente de construcción.

**Artículo 3º.-** **CRÉASE** una **Comisión de Evaluación y Asesoramiento**, integrada por dos representantes del Departamento Ejecutivo y un

Concejal por cada Partido Político con representación legislativa, que será convocada cada vez que se presente una solicitud de acceso a los beneficios descritos en el presente, debiendo expedirse mediante informe, en un plazo no mayor a los veinte días de ser convocada, recomendando aprobar o denegar la eximición.

**Artículo 4º.**- LA Comisión creada en el Art. 3º tendrá como objetivo:

- a) Evaluar los Proyectos de Inversión (tipo de obras, plazos, montos, cantidad de personal e impacto ambiental)
- b) Evaluar la situación del mercado, y el impacto de los Proyectos de Inversión respecto de las empresas locales.
- c) Evaluar anualmente la cantidad o no del Beneficio concedido, en base a las condiciones originales establecidas, emitiendo dictamen respectivo.

**Artículo 5º.**- **LOS** plazos otorgados para gozar de estos Beneficios, se computarán a partir de la fecha del Decreto que autorice la eximición, la que será de hasta cinco años, pudiendo a criterio del D.E.M. y a referéndum del Concejo Deliberante ampliarse a diez. A los efectos de los plazos de eximición se establece la siguiente escala:

- a) De uno (1) a tres (3) nuevos puestos de trabajo 18 meses.-
- b) De cuatro (4) a siete (7) nuevos puestos de trabajo 36 meses.-
- c) Mas de ocho (8) nuevos puestos de trabajo 60 meses.-

Vencidos los plazos otorgados, automáticamente los establecimientos que accedieron al Régimen dejarán de percibir los beneficios de la presente Ordenanza.

**Artículo 6º.**- **QUEDARÁ** a criterio de la Comisión, en función de la importancia del Proyecto de Inversión propuesto y de las disponibilidades del Municipio, sugerir al D.E.M., con posterior ratificación por parte del H.C.D., la venta de un espacio físico, en base a las siguientes condiciones:

- a) Tasación del espacio al valor determinado por el Tribunal Provincial de Tasaciones.
- b) Plazo de pago de hasta 10 años.
- c) Tasa de interés del 6% Nominal Anual.

**Artículo 7º.- DERÓGASE** el Art. 112º del Título II, Capítulo X, de la Ordenanza General Impositiva N° 263/B/86 y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

**Artículo 8º.- COMUNÍQUESE**, publíquese, Dese al Registro y Boletín Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-

Ref: Acta N° 812.-